

Ita de dar en el 1810, sobre pagar a los Cat.ºs
lo q. se les deva en Casas de la Univ.º.

En salam.º a dos de En.º del 80º congregados los 6.ºs del
margin con arreglo a lo acordado en Clam.º de 23
de Dic.º del 80º. sobre q. se adjudiquen a los Cat.ºs las
Casas pa. pagar lo q. se deva a los ~~Cat.ºs~~ se fue votando
en la forma ~~siguiente~~ Las circunstancias es se contra
D.º Pando: q. ~~atendidas~~

q. puede suspenderse la ejec.º del ac.º de 22 de
Dic.º del 80º -

D.º Ocañas: No puede hacerse la adjudic.º de las q.
se debe a los Cat.ºs Casas, y q. se ~~pagar~~ como
proprio el voto de Mendez ~~en su voto~~ -

D.º Arce: No conviene de modo algu.º en la ejec.º
del ac.º en los term.ºs q. esta concebida porque
la contempla vergonzosa -

D.º Mendez: He el medio q. se propone en el ac.º de 23 de
Dic.º del 80º de adjudicar las Casas a los Cat.ºs pa.
pagarlas, no parece el mas acomodado, pero que
se puede hacer dando las Casas a los Cat.ºs
Censo a los Cat.ºs se conseguirán los Descos

de la Gm^{da} de Depar^{ta} de estos p^{ro}ps^{os} de
le son q^{ue} mand^o

D. P^{ro}po^{so} V^o

D. P^{ro}po^{so} V^o y tratado y conferenciado de comuⁿ
consentim^{to} se acordó q^{ue} no ha parecido b^uen^{te}
te con^{te} a la J^urd^{ic} el ejecutar el ac^{to}
de 23 de Dic^{ie} de 1780 y si le parece q^{ue}
salvada todas las disp^{os} de ~~la J^urd^{ic}~~
se la han ocurrido, conceder^{se} las ceⁿ
say a censo redimible h^u por q^uant^{ia}
o q^uant^{ia} p^{er} a la Cat^{ed} q^{ue} las cobren
y q^{ue} a esta manera se ahorran los
menores gastos q^{ue} ellas han ocasionado
muy superiores al producto de un alguⁿ-
leros, a q^{ue} en el dia no puede acudir por
la escasez de fondos ademas de la proba-
bilidad de no tener requisi^{os} por lo
mismo q^{ue} la esta experimentando con
el dia. Que en venta a censo deva hacerse
por antig^{ue} de Cat^{ed} sin distinc^{ion} de fre^{que}
que el plano para pedir a censo das con
ven el de quatro ~~reales~~ no sean

comprehendidos en estas acord la caus
de la Mar l de sec ria cont ra Ben
del Am ador, ni las q se tr ene ced idos
La Com o al 13 de Nov de 1780 por
su trib una de 1780 y q este ac ord es
haga proy a la Com o en Cl am os
Este com pro viene en ot ros en la ced ula
q^{ta} cor re, en este dia con lo q se en
cl^{mo} esta 1780 y se firm aron dos de
1780 en el 13 de Nov de 1780 en el 13 de Nov de 1780

J. Mendos

J. Pardo

1810

Comodoro



Done rebellion con el Clero
Corte de 23 de Diciembre 1809 con el
D. P. de la Corte de 3 de Feb.
de 1810 en 4 de Abril de 1810

1810
de parte de la Corte de 1810 sobre el Clero
no redimible —

Extensión